

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/GOM/DAI

REF.: Dispone término de Convenio de Colaboración que indica.

RES EXENTA: N° 000673

SANTIAGO, 25 FEB 2015

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto Supremo N° 79 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Resolución Exenta N° 184 de fecha 19 de marzo de 2002, del Instituto de Previsión Social, se aprueba el Convenio de Colaboración para ejecución del programa de intermediación laboral para personas con discapacidad, suscrito con el Fondo Nacional de la Discapacidad, actual Servicio Nacional de la Discapacidad, con fecha 4 de marzo de 2002, en adelante, el Convenio.
- 2.- Que conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del Convenio, el mismo tiene una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita, que deberá ser enviada con una anticipación mínima de, a lo menos, 30 días.
- 3.- Que mediante oficio Ord. N° 1528-132-3 de fecha 30 de enero de 2015, el Director Nacional del Instituto de Previsión Social, comunica al Servicio Nacional de la Discapacidad, la decisión de poner término al Convenio.

RESUELVO:

- 1.- DISPÓNGASE el término del Convenio, atendido lo señalado en el número segundo y tercero de los considerandos anteriores.
- 2.- Envíese copia de la presente resolución al Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DIRECTOR
NACIONAL

MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

Rozana

ante:

atle

17/02

04 FEB 2015

DERIVACIÓN INTERNA DE CORRESPONDENCIA

HOJA DE RUTA N°: 129 INT.: 13

REF.: IPS

ANT.: Q 1528-132-3

MAT: Convenio Termino
Convenio Senado/MP

04 FEB 2015

DE : Natalia Ariaga

A : **Gabriela Clavijo**

CON COPIA INFORMATIVA: Vivian Avila

FECHA : 04/02/15

Preparar respuesta firma Director Nacional	Tramitar según corresponda	<input checked="" type="checkbox"/>	Enviar copia a Director Nacional
Responder por especial encargo de Director Nacional	Conocimiento y fines pertinentes		URGENTE (Plazo 24 hrs.)
Responder directamente	Dar a conocer a su equipo de trabajo		Conocimiento y Archivo
Preparar respuesta para firma Ministro/Subsecretario	Estudiar y proponer alternativas		cc: Dirección Dejar copia: HACER SEGUIMIENTO

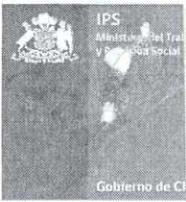
MENSAJE

DE :

A :

FECHA :

MENSAJE



SENADIS

Oficina de Partes
N.ºmero de Recibo: 729

Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
del Lib. Bernardo O'Higgins N.º 1353 – Santiago
Fonos: 2 965 2000 - 2 965 2637- www.ips.gob.cl

Fecha : 03/02/2015 15:17:57
Fono: (02)-810 39 00

73

ORD. D.N. N.º 1528-132-3

ANT.: Oficio Ordinario N.º 40374/8577-14 y
40374/8510-14, de 20 de enero de
2015, de la División Jurídica.

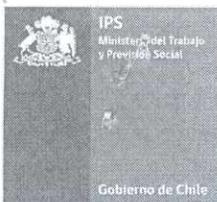
MAT.: Comunica decisión de poner término
al “Convenio de Colaboración para la
Ejecución del Programa de
Intermediación Laboral para Personas
con Discapacidad”, suscrito con el
Fondo Nacional de la Discapacidad,
el 04 de marzo de 2002, aprobado por
Resolución Exenta N.º 184, de 19 de
marzo de 2002, del Instituto de
Previsión Social

SANTIAGO, 30 ENE. 2015

DE : DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

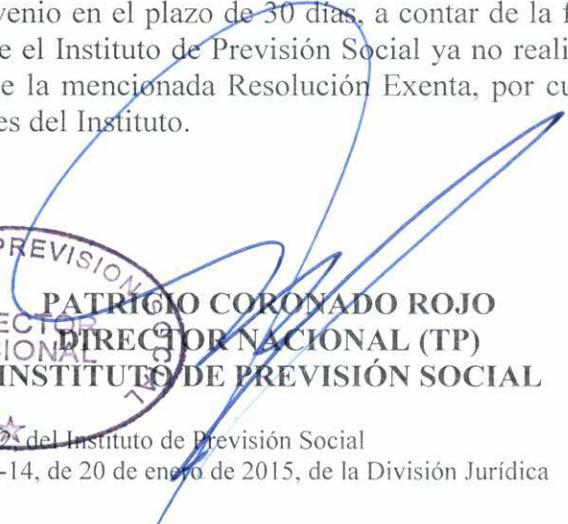
A : DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
MIRAFLORES 222 PISO 8
SANTIAGO

Por Resolución Exenta N.º 184, de 19 de marzo de 2002, del ex Instituto de Normalización Previsional, actual Instituto de Previsión Social, se aprobó el “Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa de Intermediación Laboral para Personas con Discapacidad”, suscrito el 04 de marzo de 2002, con el ex Fondo Nacional de la Discapacidad, actual Servicio Nacional de la Discapacidad, cuyo objeto fue brindarse una mutua y amplia colaboración con el propósito de contribuir a la ejecución del Programa de Intermediación Laboral para Personas con Discapacidad y conforme a lo dispuesto en su Cláusula Cuarta, tenía una duración indefinida, si ninguna de las partes manifestara su intención de ponerle término mediante comunicación escrita.



En razón de lo antes expuesto, vengo en comunicar a Ud., la intención de este Instituto, de poner término al citado Convenio en el plazo de 30 días, a contar de la fecha de la presente comunicación, toda vez que el Instituto de Previsión Social ya no realiza la función contemplada en el Visto N° 3, de la mencionada Resolución Exenta, por cuanto ello no corresponde a las funciones actuales del Instituto.

Saluda atentamente a usted,



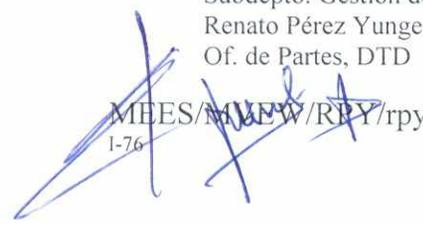
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL (TP)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Incl:

Resolución Exenta N° 184, de 19 de marzo de 2002 del Instituto de Previsión Social
Oficio Ordinario N° 40374/8577-14 y 40374/8510-14, de 20 de enero de 2015, de la División Jurídica

DISTRIBUCIÓN

c.c. : Departamento de Transparencia y Documentación
Subdepto. Gestión de Resoluciones
Renato Pérez Yunge, abogado del Subdepto. Gestión de Resoluciones
Of. de Partes, DTD


MEES/MUEW/RPY/rpy

1-76



76

ORD.:

N° 40374/8577-14
N° 40374/8510-14

1528-132-2

ANT.:

- 1) Ord. DTD N° 8021-34-4 de fecha 27.11.2014, del Depto. de Transparencia y Documentación.
- 2) Ord. DIPLA N° 117/2014, de 19.11.2014, de División Planificación y Desarrollo.
- 3) Resoluciones Exentas N° 184, de 19.03.2002; N°711, de 28.08.2003; N° 1202, de 23.12.2003 todas de la Dirección Nacional del ex INP.

~~8021-34-4~~

PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN	
FECHA	20/1/2015
Sr. Jefe Subdepto. Gestión Resoluciones (S)	
Favor, responder	
Atte. <i>[Firma]</i>	
FIRMA	

MAT.:

Informa sobre término de convenios de colaboración que indica.

*C/C: a Ofic. de Partes
para su archivo en
Caja Jolia - gratis*

SANTIAGO,

20 ENE. 2015

DE : JEFA DIVISION JURIDICA

A : JEFA DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION

Mediante Oficio citado en ANT 1), ese Departamento solicita un pronunciamiento a esta División, respecto de la procedencia de disponer el término de los Convenios de Colaboración, que el ex Instituto de Normalización Previsional suscribiera con el Fondo Nacional de la Discapacidad, FONADIS, con la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA) y con Gendarmería de Chile, los que fueron aprobados por las resoluciones exentas singularizadas en ANT 3) y de este modo, formalizar los respectivos actos administrativos de término.

Para tales efectos, adjunta copia del Oficio signado en ANT 2) a través del cual el jefe de la División Planificación y Desarrollo, solicita poner término a los mencionados acuerdos de voluntades, por los motivos que en cada caso detalla.

Sobre el particular, cumpla con informar respecto de cada convenio, lo siguiente:

1.- **Convenio de Colaboración entre el ex Instituto de Normalización Previsional, y el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS)**, aprobado por la Resolución Exenta N°184 de fecha 19 de marzo de 2002, y suscrito entre ambos con fecha 04 de marzo de 2002, cuyo objetivo principal consistía en brindarse una mutua y amplia colaboración con el propósito de contribuir a la ejecución del Programa de Intermediación Laboral para Personas con Discapacidad. En este convenio el ex INP destinaria al precitado programa, los recursos físicos necesarios para



la ejecución del mismo. Este Convenio regiría a contar de la total tramitación de la Resolución que lo aprobaba y tendría una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifestara su intención de ponerle término, para lo cual debía comunicarlo por escrito con una antelación de treinta días.

Es del caso que el Instituto ya no realiza la función contemplada en el Resolvo 3 de la mencionada Resolución Exenta, que corresponde a cubrir la necesidad de asesorar directa y técnicamente a los empleadores que deseen contratar a trabajadores con discapacidad, por lo que el Convenio carece de objeto.

En consecuencia, este convenio al no tener un objeto que cumplir, ha perdido su utilidad para ambas instituciones, por lo que es de toda lógica proceder a su término, haciendo que sea necesario formalizar éste, para cuyo efecto el Instituto deberá comunicar por escrito al FONADIS su decisión de no perseverar en el Contrato y posteriormente emitir la Resolución Exenta que así lo disponga.

*favor
hacer
oficio
del INP*

2) Contrato de Prestaciones Médicas y Dentales de la Ley N° 16744 entre el ex INP y Centros de Rehabilitación de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA), aprobado por la Resolución Exenta N° 711 de fecha 28.08.2003 y suscrito con fecha 06 de agosto de 2003, tenía por objeto la contratación directa de las prestaciones médicas, quirúrgicas y dentales señaladas en el artículo 29 de la Ley 16.744 a las que se encontraba obligado el INP, en su calidad de administrador de las prestaciones del Seguro Social contra riesgos de accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales. Dicho Contrato tendría una duración de un año, renovable por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de terminarlo, mediante aviso escrito enviado con al menos 90 días de anticipación.

A contar del año 2008, con la dictación de la Ley N° 20.255, el Instituto pierde estas funciones respecto de la Ley de accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales, las que fueron transferidas al ISL, razón por la cual, el convenio no reviste ninguna utilidad.

Conforme a lo anterior, deberá comunicarse a CAPREDENA, a través de carta certificada, la decisión del IPS de no perseverar en el contrato y posteriormente emitir la Resolución Exenta que disponga su término.

*proceder
con IPS*

3.- Convenio de Colaboración entre Gendarmería de Chile e INP, aprobado por la Resolución 1202 de fecha 23.12.2003, y suscrito entre las partes con fecha 30 de octubre del mismo año, tiene como objeto abordar en forma conjunta los objetivos y compromisos que en él se indican, particularmente para organizar, difundir y realizar eventos y actividades culturales, recreativas, de capacitación, turismo social, dirigidas preferentemente a adultos mayores pensionados del INP y a los grupos vulnerables, contemplándose además la entrega en comodato de parte del inmueble denominado "Estadio La Perla", el que aún se mantiene vigente.



Por consiguiente, se estima del todo improcedente poner término al convenio en referencia como sugiere la División de Planificación en su oficio de ANT.2

Saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
**MARIA SOLEDAD RAMIREZ HERRERA
FISCAL**

Distribución:

Destinatario
Jefe División de Planificación y Desarrollo
Subdepto. Gestión de Resoluciones
Oficina de Control de Correspondencia División Jurídica
Carpeta Jurídica

[Handwritten initials]
MCMB/RPY



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL
Secretaría General

Mr. Andrés González

1528-132-1.

RESOLUCIÓN
EXENTA N°

184

SANTIAGO,

19 MAR 2002

VISTOS:

1.- La misión del Instituto de Normalización Previsional, en su calidad de Servicio Público e integrante de la Administración del Estado, de "Participar activa e integralmente en el Sistema de Seguridad Social del país, para un desarrollo con equidad", siendo uno de sus principales objetivos la ejecución de las políticas sociales del Estado Chileno, a través de prestaciones previsionales, asistenciales y de servicios sociales que establecen los regímenes de Seguridad Social que administra a sus usuarios y pensionados, siendo uno de sus principales focos, la atención los adultos mayores, personas con discapacidad y situación de pobreza.

2.- Ley N°19.284, que dispone que los recursos administrados por el Fondo Nacional de la Discapacidad "FONADIS" destinados a la adquisición de ayudas técnicas deben ser asignados por medio de convenios entre dicho Servicio Público, con otras entidades e instituciones estatales, que tengan entre sus objetivos la atención de personas con discapacidad, como es el caso del Instituto de Normalización Previsional.

3.- El Convenio de Colaboración y Anexo, suscrito con fecha 04 de marzo de 2002, entre el Instituto de Normalización Previsional y el Fondo Nacional de la Discapacidad "FONADIS", para la Ejecución del "**Programa de Intermediación Laboral para Personas con Discapacidad**", cuyo objetivo es cubrir la necesidad de asesorar directa y técnicamente a los empleadores que deseen contratar a trabajadores con discapacidad y, a éstos últimos en las normativas y condiciones que contribuyen y facilitan la efectiva colocación de personas con discapacidad. Además, pretende crear un soporte técnico multidisciplinario en tres zonas del país, siendo éstas las regiones IV, VIII y la Región Metropolitana.

4.- El Oficio Ord. N°207-2000-12, de 08 de febrero de 2002, por medio del cual la División Jurídica, otorga su aprobación legal al Proyecto de Convenio de Colaboración de la especie, a suscribirse con el Fondo Nacional de la Discapacidad, para contribuir a la ejecución del Programa de Intermediación Laboral.

5.- El Oficio Ord. A.L. DSS. N°95, de 04 de marzo de 2002, del Apoyo Legal de la División de Servicios Sociales, mediante el cual se solicita la emisión del presente instrumento, para los fines de aprobar el mencionado Convenio de Colaboración.



6.- Lo dispuesto en el D.F.L.N°278, de 1960; en el D.L.N° 49, de 1963, en el D.L.N°3.502, de 1980, modificado por el artículo 15, inciso 2° de la Ley N°18.689, las demás facultades que me otorga el D.F.L. N°17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Resolución N°3, de 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 20 de septiembre de 1999 y lo previsto en la Resolución N°520, de 1996, que fijó el texto refundido de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Convenio de Colaboración y Anexo, suscrito con fecha 04 de marzo de 2002, entre el Instituto de Normalización Previsional y el Fondo Nacional de la Discapacidad "FONADIS", mediante el cual convienen en brindarse una mutua y amplia colaboración con el propósito de contribuir a la ejecución del "Programa de Intermediación Laboral para Personas con Discapacidad", instrumentos que constan de un total de tres (3) fojas y de seis(6) fojas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

2.- Dispónese que para el cumplimiento del Convenio que se singulariza en el Resuelto precedente, el Instituto de Normalización Previsional, destinará los recursos físicos necesarios para la ejecución del mismo, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias que lo rigen en esta materia, considerando que el Fondo Nacional de la Discapacidad "FONADIS", se compromete a incorporar al Instituto de Normalización Previsional, en cuanto ello sea posible, en todas las acciones que el Programa contenido en el Convenio involucre y, especialmente, en lo que diga relación con su difusión pública.

3.- Téngase presente, que el Convenio regirá a contar de la fecha de la total tramitación de la presente Resolución aprobatoria y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita, que deberá ser enviada con una anticipación de, a lo menos, 30 días.

4.- Designense de conformidad a la Cláusula Quinta del Convenio de la especie, al Funcionario que actuará como Coordinador Titular del Convenio y otro como Funcionario Suplente de aquél, debiendo formalizarse el respectivo nombramiento, que les permita cumplir con su cometido de velar por el correcto cumplimiento del Convenio, así como el reemplazo de ellos se formalizará de igual manera.



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

184

5.- Comuníquese a los Departamentos Legal, Operaciones, Administración y Finanzas; Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales; a las Divisiones Jurídica, Juicios, Asuntos Corporativos, Estudios y Proyectos, Servicios Sociales, Auditoría y Control, Inmobiliaria; a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, de Bienes y Servicios; al Coordinador de Sucursales, quién deberá dar debido conocimiento a todas las Direcciones Regionales, Sucursales y Centros de Atención; a FONADIS. Distribúyase por Secretaría General.

MVEW
MVEW/NCR/ncr
Convenio FONADIS
Intermediación Laboral

Jorge Norambuena Hernández
JORGE NORAMBUENA HERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

000

3



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

184

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INP Y FONADIS PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INTERMEDIACION LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

En Santiago de Chile, a 01 MAR 2002, entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, rol único tributario N°61.533.000-0, representado por su Director Nacional don Jorge Norambuena Hernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, sexto piso, comuna de Santiago, en adelante "INP", y el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5 representado legalmente por su Secretaria Ejecutiva, doña Andrea Zondek Darmstadter, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N°1313, sexto piso de la comuna de Santiago, en adelante "FONADIS",

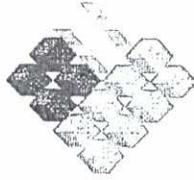
TENIENDO PRESENTE QUE:

El actual gobierno ha dado especial énfasis a la generación de empleo para grupos prioritarios. En este contexto, se aprobó en el presupuesto de FONADIS del año 2002, el financiamiento de un Programa Innovador denominado "Oficina de Intermediación Laboral para Personas con Discapacidad". En dicho Programa participan diversos Servicios e Instituciones, entre las cuales está el INP.

El Programa de Intermediación Laboral tiende a cubrir la necesidad de asesorar directa y técnicamente a los empleadores que deseen contratar a trabajadores con discapacidad y, a éstos últimos en las normativas y condiciones que contribuyen y facilitan la efectiva colocación laboral de personas con discapacidad. Además, pretende crear un soporte técnico multidisciplinario en tres zonas del país, que a saber en las regiones IV y VIII, y la Región Metropolitana.

La oferta programática existente en el sector público en materias de orientación y colocación laboral para personas con discapacidad es reducida (estudio FONADIS-Search Consultores, 2000). Los programas existentes no son suficientes para cubrir las necesidades de la demanda laboral a nivel nacional de las personas con discapacidad. Por tanto, constituye un imperativo poner atención en la aplicación del principio de normalización establecido en el Programa de Acción Mundial para los impedidos (ONU, 1983-1992), que dice relación con la responsabilidad de los Estados para facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos y privados existentes.





GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

SE HA ACORDADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El INP y FONADIS convienen en brindarse una mutua y amplia colaboración con el propósito de contribuir a la ejecución del Programa de Intermediación Laboral para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO: El INP, a objeto de dar cumplimiento al acuerdo precedente y, en el marco de las disposiciones legales y estatutarias que lo rigen en estas materias, destinará al Programa citado, los recursos físicos necesarios para la ejecución del mismo. Ello, sin perjuicio, de los recursos destinados al Programa, provenientes de terceros.

TERCERO: FONADIS se compromete a incorporar al INP, en cuanto ello sea posible, en todas las acciones que el ya individualizado Programa involucre y, especialmente, en lo que diga relación con su difusión pública.

CUARTO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha de total tramitación de la última Resolución que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita, que deberá ser enviada con una anticipación de, a lo menos, 30 días.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N°3, de 18 de junio de 1999 del Instituto de Normalización Previsional, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de septiembre del mismo año; el INP y FONADIS designarán por escrito, a un funcionario como Coordinador Titular del Convenio y otro como Suplente, quienes velarán por su correcto cumplimiento y el cambio de ellos se formalizará de igual forma.

SEXTO: Las partes acuerdan que el documento anexo, que en este acto se acompaña, que contiene la formulación del Programa de Intermediación Laboral para Personas con Discapacidad, se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

OCTAVO: El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

